

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy agosto diez (10) de 2022, paso a despacho de la señora juez para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 994

RADICADO: 2022-00093-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: HEIEL DE JESUS GONZALEZ TORRES
JULIETH FERNANDA ARROYAVE MARIN
LUZ VIVIANA GONZALEZ DIAZ**

**DEMANDADOS: JOSE LEIBER JURADO JARAMILLO
ALBA LUCIA CARDONA GIRALDO
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX LA
FERIA
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado escrito de llamamiento en garantía que realizó la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Como el llamamiento en garantía cumple con los requisitos de los Arts. 64 y 65 del C.G.P; se procederá a su admisión.

La notificación a la llamada se hará por estado, toda vez que ya se encuentra a derecho en el proceso, en virtud a que fue demandada en acción directa también y ya se encuentra notificada personalmente de la demanda.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** frente a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO este auto a la llamada en garantía, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, contado a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 del 11 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cc87d7760b0bbc260b6f699acfcc651dc06621318acf461c7ce703e5621758**

Documento generado en 10/08/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>